



Jesus Maria, 27 de Marzo del 2024

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° D000571-2024-OGGRH-MINSA

Visto, los expedientes N° OGGRH020230000653, que contiene el Memorándum N° D000115-2023-OGGRH-ODRH-EBS-MINSA, emitido por el Equipo de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y el Informe N° D000533-2024-EIE-OARH-OGGRH/MINSA, elaborado por el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos, ambas de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, sobre la licencia por enfermedad presentada por la servidora **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, del Régimen de Contrato Administrativo de Servicios-CAS; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato Administrativo de Servicios N° 00477-2018, regulado por Decreto Legislativo N° 1057, se contrató a la servidora **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, como Especialista en Monitoreo, en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud, desde el 27 de diciembre de 2018, prorrogándose el citado contrato con la Adenda N° 14, cuyo plazo es indeterminado;

Que, mediante Nota Informativa N° D000602-2023-ESST-SESM-MINSA, de fecha 19 de septiembre de 2023, la Coordinadora Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, remite los siguiente un listado de veinticinco (25) días de licencia por enfermedad a nombre de la servidora CAS **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, los cuales se detallan a continuación: Descansos médicos, emitidos por el médico GUILLERMO EDUARDO BARRETO FONG, con CMP N° 031774, por dos (02) días, de fecha 25.01.2023 y 01.02.2023, Descanso médico, mediante Certificado Médico del CMP N° 697841, emitido por el médico FERNANDO VASQUEZ MENDOZA, con CMP N° 018879, por un (01) día de fecha 06.03.2023; Descanso médico, emitido por la médico Alejandra Verdeguez Abad, con CMP N° 092463, por dos (02) días desde el 10.04.2023 al 11.04.2023; Descanso médico, emitido por el médico Claudio Omar Jacobi Torres, con CMP N° 033894, por dos (02) días desde el 06.06.2023 al 07.06.2023; Descanso médico, emitido por la médico Ana Verónica Sarria Fernández, con CMP N° 056241, por un (01) día de fecha 10.07.2023; y los descansos médicos emitidos por el médico Juan Elisban Mauricio Pachas, con CMP N° 017668, por un total de diecisiete (17) días, desde el 01.09.2023 al 07.09.2023, desde el 11.09.2023 al 15.09.2023 y desde el 18.09.2023 al 22.09.2023 respectivamente; la antes mencionada Coordinadora Responsable, manifiesta que al haber verificado la documentación presentada por la servidora, **cumple con los requisitos establecidos** en la circular N° 088-2018-OGGRH-ODRH/MINSA. Asimismo, mediante el Memorándum N° D000115-2023-OGGRH-ODRH-EBS-MINSA, de fecha 22 de noviembre de 2023, el Equipo de Bienestar Social, remite la Nota Informativa N° D000004-2023-OGGRH-ODRH-EBS-RMD-MINSA, que contiene el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo – CITT A-67417185423, a fin de que se prosiga con la solicitud de licencia por enfermedad por la servidora CAS **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, por cinco (05)



días, del 18 al 22 de septiembre de 2023, en concordancia con el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Administración Central del Ministerio de Salud, aprobado con Resolución Ministerial N° 650-2022/MINSA, de fecha 26 de agosto de 2022, **de modo que dicho trámite es viable**; por lo que se remiten los presentes expedientes al Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, para la continuidad del trámite correspondiente.

Que, de la consulta realizada en el Sistema Checksmart de Control de Asistencia de la Administración Central del Ministerio de Salud, se constató que la citada servidora no consigna otras licencias por enfermedad anteriores a la presentación de los presentes expediente;

Que, corresponde señalar que, uno de los derechos que el contrato CAS otorga al trabajador está contenido en el literal g) del artículo 6 de la Ley N° 29849, "Ley que establece la eliminación progresiva del régimen especial del Decreto legislativo N° 1057 y otorga derechos laborales", respecto a las licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales;

Que, de igual manera corresponde señalar que los servidores bajo el régimen CAS tienen derecho, además de las licencias por maternidad y paternidad, a las licencias que se otorguen a los otros servidores o trabajadores sujetos al régimen laboral general de la entidad (sea del régimen del Decreto Legislativo N° 276 o del régimen del Decreto Legislativo N° 728);

Que, por otro lado mencionar que, el literal a) del artículo 110, del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, dispone que las licencias entre otros por enfermedad a que tienen derecho los funcionarios y servidores son con goce de remuneraciones (los primeros 20 días), las que suspenden temporalmente la prestación de servicio, mientras la entidad está obligada a pagarles las remuneraciones y demás beneficios que les correspondan por el periodo de duración de la licencia. De otro lado, el artículo 102 dispone que las licencias remuneradas, como en el presente caso, la licencia por enfermedad, se computan a efecto de acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, para el goce de las vacaciones anuales, siendo consideradas como prestación de servicios efectivos;

Que, así mismo, el artículo 15 del Reglamento de la Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 009-97-SA, establece que el derecho a subsidio por cuenta del Seguro Social de Salud se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad. Durante los primeros 20 días de incapacidad, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración o retribución. Para tal efecto, se acumulan los días de incapacidad remunerada durante cada año calendario; asimismo, precisa que el subsidio se otorgará mientras dure la incapacidad del trabajador y en tanto no realice trabajo remunerado, hasta un máximo de 11 meses y 10 días consecutivos, con sujeción a los requisitos y procedimientos que señale ESSALUD;

Que, de la revisión de los actuados, se aprecia que lo solicitado por la servidora se encuentra regulado por la normativa antes citada y que la procedencia con eficacia anticipada está debidamente acreditada, dado que, no solo le es favorable en cuanto a sus derechos económicos y laborales, sino que, no colisiona con derechos fundamentales ni con intereses de buena fe legalmente protegidos de terceros, configurándose de este modo el supuesto de hecho justificativo a que se refiere el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444,



Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, con Informe de visto, el Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, en atención a la viabilidad otorgada por Coordinadora Responsable del Sub Equipo ESST Servicio Médico del Equipo Funcional de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos, emite opinión favorable en relación a lo requerido por la servidora CAS **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**;

Con la visación de la Jefa II del Equipo Funcional de Ingreso y Escalafón de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos y de la Directora Ejecutiva de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos; y,

De conformidad, con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM; el Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que Regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y sus modificatorias; la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, la Ley N° 28791 que la modifica y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 009-97-SA; el Decreto Supremo N° 008-2017-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud y sus modificatorias; y la Resolución Ministerial N° 001-2024/MINSA que delega facultades al Director General de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- CONCEDER, licencia por enfermedad con goce de remuneraciones a la servidora **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, identificada con DNI N° 43793221, contratada bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, como Especialista en Monitoreo en la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos de la Administración Central del Ministerio de Salud, con eficacia anticipada, por un total de veinticinco (25) días calendarios, distribuido de la siguiente manera:

CON GOCE DE REMUNERACIONES

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2023	Enero	01	el 25
	Febrero	01	el 01
	Marzo	01	el 06
	Abril	02	del 10 al 11
	Junio	02	del 06 al 07
	Julio	01	el 10
	Setiembre	07	del 01 al 07
	Setiembre	05	del 11 al 15
TOTAL		20	

CON GOCE DE SUBSIDIO

AÑO	MES	DÍAS	PERÍODO
2023	Setiembre	05	del 18 al 22
TOTAL		05	



Artículo 2.- NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a la servidora CAS **MAGALY EVELYN BARRENECHEA CASO**, a la Oficina de Desarrollo de Recursos Humanos y a los Equipos Funcionales de Ingreso y Escalafón y de Remuneraciones y Pensiones de la Oficina de Administración de Recursos Humanos de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- ENCARGAR, a la Oficina de Transparencia y Anticorrupción de la Secretaría General, la publicación de la presente Resolución Directoral en el portal institucional del Ministerio de Salud.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

LUIS ALBERTO TELLO VERASTEGUI
DIRECTOR GENERAL
OFICINA GENERAL DE GESTION DE RECURSOS HUMANOS
Ministerio de Salud

